



### ORDEN DE INICIO

El buque "Esperanza del Mar" ha manifestado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento del software y hardware para el sistema de automatización instalado en el Buque Sanitario y de Apoyo logístico del Instituto Social de la Marina "Esperanza del Mar", *durante el periodo comprendido entre enero del 2019 a diciembre del 2019.*

La necesidad de la contratación viene determinada por la necesidad de realizar las funciones asistenciales y preventivas que tiene asignada la flota de buques del ISM, de acuerdo con lo previsto en el programa de Sanidad Marítima.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del citado texto legal, esta Dirección Provincial **ordena** la iniciación del correspondiente expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del software y hardware para el sistema de automatización instalado en el Buque Sanitario y de Apoyo logístico del Instituto Social de la Marina "Esperanza del Mar" por **Procedimiento Negociado sin publicidad** de acuerdo con lo establecido en artículo 168 de la Ley 9/2017 cuyo importe máximo de licitación asciende a 50.400,00 euros (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS), exento de I.G.I.C., de acuerdo a la Ley 20/1991, de 7 de junio, que será sufragado con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto Social de la Marina, Programa 2325 Capítulo II para los ejercicios 2018 y 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe contrato	IGIC ( X %) Exento (Ley 20/1991)	Importe gasto
2019	43.400,00 euros	-	43.400,00 euros
2020	7.000,00 euros	-	7.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>50.400,00 euros</b>	<b>-</b>	<b>50.400,00 euros</b>

Teniendo presente que se podrán concertar, antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato una prórroga de mutuo acuerdo con el posible adjudicatario de lo previsto en los artículos 101 y 29 de la LCSP, el valor máximo estimado del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 9/2017 podría alcanzar un máximo de 108.000,00 euros, IGIC exento (Ley 20/1991) circunstancia ésta que se tendrá en cuenta en el momento de dar publicidad a la licitación debiendo efectuarse la retención del crédito necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga citada o de la modificación en el momento en que se inicie, en su caso, su tramitación.

Dado el plazo máximo de duración del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, no habrá lugar a revisión de precios.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de Septiembre del 2018

EL DIRECTOR DEL ISM

P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL

(Resolución 19/11/2013 BOE 28/11/2013 modificada  
por Resolución 29/04/2015 BOE 18/05/2015)

José Ramón de la Fuente Artegaebaita